



República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000922

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 17 ABR 2024 )

*"Por el cual se concede un permiso remunerado y una licencia no remunerada al Alcalde de El Zulia – Norte de Santander"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las contenidas en los artículos 23, 99,100,106 y 112 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor **ELKIN CABALLERO RAMIREZ** quien se desempeña como Alcalde del Municipio de El Zulia, solicitó se conceda permiso durante los días 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2024, con el fin de atender un asunto de carácter personal.

Que el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, señala que son faltas temporales del alcalde, entre otras, los permisos para separarse del cargo.

Que el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, establece que la renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo.

Que conforme al artículo 7 del Decreto 2400 de 1968, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 734 de 2002, los empleados de la Rama Ejecutiva tienen derecho a "(...) obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarlas que regulan la materia. (...)"

Que el artículo 2.2.5.10.16 del Decreto 1083 de 2015 establece que el empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa y corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.

Que conforme al artículo 2.2.5.10.4. del Decreto 1083 de 2015 los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos.

Que, en similares términos el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 consagra los permisos de los alcaldes, con el fin de atender la realización de comisiones propias del cargo.

Que, el artículo 23 de la Ley 136 de 1994 consagra los diferentes períodos de sesiones de las Corporaciones Públicas del nivel Municipal, conforme las diferentes categorías de Municipios, a saber:

**"ARTÍCULO 23.- Período de sesiones.** Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:

a) *El primer período será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año.*

*El segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril;*

b) *El segundo período será del primero de junio al último día de julio;*



República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000922

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 17 ABR 2024 )

**"Por el cual se concede un permiso remunerado y una licencia no remunerada al Alcalde de El Zulia – Norte de Santander"**

c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal. (...)."

Que, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 dispone que, si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios, lo que resultaría procedente en el caso objeto de revisión.

Que, se considera viable conceder el permiso remunerado y licencia ordinaria no remunerada al alcalde del Municipio de **EL ZULIA**, durante los días 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de la presente anualidad.

Que, en virtud de lo expuesto, **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder autorización para salir del país a **ELKIN CABALLERO RAMIREZ**, en su calidad de Alcalde Municipal de El Zulia, durante los días 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y lo establecido en el Artículo 112 de la Ley 136 de 1994.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder permiso remunerado a **ELKIN CABALLERO RAMIREZ**, en su calidad de Alcalde Municipal de El Zulia, durante los días 18, 19 y 20 de abril de 2024, en los términos previstos en los artículos 100 y 112 de la Ley 136 de 1994, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conceder licencia ordinaria no remunerada a **ELKIN CABALLERO RAMIREZ**, en su calidad de Alcalde Municipal de El Zulia, durante los días 21 y 22 de abril de 2024, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Durante el término de su ausencia, el alcalde deberá encargar a un funcionario en los términos del artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia del presente decreto al Municipio de El Zulia para que adelante los trámites pertinentes y efectúense las anotaciones de rigor.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los

17 ABR 2024

  
**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
Gobernador.

Proyectó: Javier Andrés Perozo H - Asesor Jurídico Externo  
Revisó: Rafael Hernán Sanín Blanco - Secretario privado